

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HAIFENG
ECUADOR S.A..**

La compañía **HAIFENG ECUADOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del Cantón **MANTA**, el **19/06/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.13. 0421.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MONTECRISTI, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES, TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO....
Portoviejo, 11 JUL 2013-07-12

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/17772

16/07/2013
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
TRANSCIOMA S.A.**

La compañía **TRANSCIOMA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón **PORTOVIEJO**, el **29/05/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13.0420 10 JUL 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón BOLÍVAR, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
- 3.-OBJETO:Elobjetodelacompañíaes:LACOMPAÑIASEDEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA.

Portoviejo, 10 JUL 2013.

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/37666

LETA... LOURDES MORENO SILVA, BEATRIZ MERA DE CAMPUZANO, INGENIERO GABRIEL EL JURÍ, GONZALO RODRIGUEZ PADRÓN Y ALICIA SAGNA DE RODRIGUEZ, quienes se creyeren tener derecho o su predio materia de la presente acción, fundamentada en la presente demanda atento a lo determinado en los artículos N. - 715, 2362, 2393, 2410, 2411, 2413; y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con lo prescripto en la sesión segunda tipos de propiedad, artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador. JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO COBENA LOOR, JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI-PEDERNALES. Quien previo examen de la demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de Ley, lo admite a trámite y por cuanto el demandante manifiesta que a los demandados señores JUAN GONZALO PEÑAHERRERA PAREDES, ANDRÉS SIMÓN PEÑAHERRERA PAREDES, CARLOS SANTIAGO PEÑAHERRERA PAREDES, ARQUITECTO ANDRÉS PEÑAHERRERA MATEUS, JIMENA DEL CARMEN PAREDES PEÑA DE PEÑAHERRERA, INGENIERO GALO SERRANO, SEÑORITAS JULIETA Y LOURDES MORENO SILVA, BEATRIZ MERA DE CAMPUZANO, INGENIERO GABRIEL EL JURÍ, GONZALO RODRIGUEZ PADRÓN Y ALICIA SAGNA DE RODRIGUEZ, han agotado todos los medios para dar con su residencia, y no ha sido posible localizarlo, consecuentemente declaró desconocer su actual residencia, entre otras cosas ordena: CÍTSE por la prensa con las formalidades y prevenciones de la ley en la forma como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a los señores JUAN GONZALO PEÑAHERRERA PAREDES, ANDRÉS SIMÓN PEÑAHERRERA PAREDES, CARLOS SANTIAGO PEÑAHERRERA PAREDES, ARQUITECTO ANDRÉS PEÑAHERRERA MATEUS, JIMENA DEL CARMEN PAREDES PEÑA DE PEÑAHERRERA, INGENIERO GALO SERRANO, SEÑORITAS JULIETA Y LOURDES MORENO SILVA, BEATRIZ MERA DE CAMPUZANO, INGENIERO GABRIEL EL JURÍ, GONZALO RODRIGUEZ PADRÓN Y ALICIA SAGNA DE RODRIGUEZ, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de amplia circulación de la provincia de Manabí, bajo las prevenciones legales que de no comparecer dentro de los veinte días, contadas a partir de la última publicación será declarada su rebeldía. De conformidad con lo señalado en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, se dispone inscribir la presente demanda en el Registro de la Propiedad de los cantones Sucre y Pedernales.- Cumplase y Notifíquese.- actúe la señora Abogada Soraya Murillo Bravo Secretaria (E) del despacho-- Cumplase y Notifíquese.- ABG. SORAYA MURILLO BRAVO SECRETARIA (E) JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI-PEDERNALES.

P/37666

